



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS



Firmado digitalmente por GAYOSO  
VARGAS Fernando Manuel Julio FAU  
20131373741.ssp  
Cargo Subgerente De Obras Privadas  
Motivo Soy el autor del documento  
Fecha 21/08/2024 15:49:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 21 de Agosto del 2024

## RESOLUCIÓN N° D000102-2024-MSB-GM-GDUC-SOP

**EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;**

**VISTO:** El Expediente N° 6176-2023, mediante el cual MATILDE AURORA PALOMINO ALZAMORA, solicita Licencia de Edificación, Modalidad B, para el predio ubicado en la Av. Jorge Apriale N° 761, Esq. Calle Pascual Quiñones N° 193, Mza F3, Lote 1, Urb. Javier Prado, II Etapa, del Distrito de San Borja; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 64.11 del artículo 64° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, señala que: *"De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado o luego de la Octava Revisión no las subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud"*;

Que, el contenido del Informe de Verificación Administrativa -IVA N° 096-2023-MSB-GM-GDUC-SOP/micf del 05.09.2023, (Esp. Arquitectura), con Dictamen No Conforme, fue puesta en conocimiento del Administrado mediante Carta N° 0455-2023-MSB-GM-GDUC-UOP, notificado el día 12.09.2023 y se le otorgó el plazo de 15 días hábiles, a efectos de que el administrado proceda a subsanar las observaciones formuladas en el citado informe, plazo que venció el 03.10.2023;

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con la carta citada, por lo que tuvo conocimiento del contenido del requerimiento, no obstante no ha presentado la subsanación respectiva, por lo que corresponde declarar la improcedencia del Expediente en referencia.

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por MATILDE AURORA PALOMINO ALZAMORA, a través del Expediente N° 6176-2023, sobre el otorgamiento de la Licencia de Edificación - Modalidad "B", para el predio ubicado en la Av. Jorge Apriale N° 761, Esq. Calle Pascual Quiñones N° 193, Mza F3, Lote 1, Urb. Javier Prado, II Etapa, del Distrito de San Borja; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER** se notifique a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Firmado digitalmente

**FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS**  
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS  
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web.  
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: 1HDXUTE